III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN de 18 de enero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), deroga el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados del sector de la leche y de los productos lácteos.

El mencionado Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, establece en el artículo 102 la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares.

El Reglamento (CE) nº 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, establece las bases para la concesión de las citadas ayudas, permitiendo a los Estados miembros determinar algunos aspectos en sus ámbitos territoriales. Serán destinatarios de las ayudas los alumnos de los centros escolares que son los que figuran como beneficiarios en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio, ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que reserva el carácter de beneficiario al perceptor de la ayuda.

El citado Reglamento ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 966/2009 de la Comisión, de 15 de octubre, para ampliar la gama de productos lácteos susceptibles de esta ayuda.

El Real Decreto 487/2010, de 23 de abril, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, transcribe determinados aspectos de la anterior norma al ordenamiento nacional, estableciendo las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares.

La Orden de 1 de septiembre de 2003, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, debe adaptarse a los cambios en la normativa tanto comunitaria como nacional anteriormente mencionados, siendo necesario, en aras de una mayor claridad, la publicación de la presente Orden, que sustituye a la antes citada, al objeto de hacer posible una adecuada gestión de las subvenciones a conceder para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el órgano competente para gestionar y resolver sobre las solicitudes de autorización y de ayudas que se presenten, así como los plazos en que deben de realizarse los distintos trámites y los impresos que para ello deben emplearse. Ha de destacarse que esta Orden se aplicará a campañas sucesivas, salvo que existan modificaciones sustantivas que aconsejen su supresión por otra nueva orden.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007) modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 184, de 20 de septiembre de 2010), establece diversas reglas a las que ha de ajustarse esta convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras contempladas en el Real Decreto 487/2010, de 23 de abril, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento la competencia sobre la mejora de las producciones agrarias y el fomento de la calidad y la promoción de los productos agroalimentarios.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de la ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras específicas previstas en el Real Decreto 487/2010, de 23 de abril, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares (en adelante, el Real Decreto 487/2010, de 23 de abril).

Segundo. Beneficiarios.

1. Serán destinatarios finales de la ayuda los alumnos que asistan regularmente a los centros escolares reconocidos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de los siguientes niveles de enseñanza regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

a) Guarderías u otros centros de educación infantil.

b) Educación primaria.

c) Educación secundaria.

2. Las ayudas serán otorgadas durante los días lectivos de desarrollo del curso escolar. El número de días lectivos, sin incluir los días de vacaciones, será el establecido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; y, en el caso de centros de educación infantil y de guarderías, podrán hacerse extensivas a los días lectivos de los meses estivales en que estos centros permanezcan abiertos.

Los alumnos no se podrán beneficiar de la ayuda durante su estancia en colonias de vacaciones con carácter extraescolar o fuera del periodo lectivo, organizadas por el centro escolar o por la autoridad educativa.

3. Serán beneficiarios directos de la ayuda, a efectos de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes contemplados en el apartado cuarto de esta Orden, previamente autorizados por la autoridad competente conforme al artículo 6 del Real Decreto 487/2010, de 23 de abril.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Producción Agraria cumplimentando el anexo I de esta Orden y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Tercero. Importe de la ayuda.

1. La ayuda se concederá exclusivamente para los productos recogidos en el anexo II y por la cantidad máxima global de 0,25 litros de equivalente de leche por alumno y día lectivo, consumidos en las dependencias del establecimiento escolar.

Para la aplicación de la cantidad máxima de 0,25 litros, prevista en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las cantidades globales de productos lácteos susceptibles de ayuda durante el periodo para el que se haya solicitado dicha ayuda, así como el número de alumnos matriculados en el centro escolar correspondiente durante el periodo comprendido por la solicitud de pago o, en el caso de aplicación del apartado cuarto, puntos b), c) y d), sobre la base de alumnos matriculados relacionados en la lista del solicitante.

2. El importe de la ayuda será el establecido, para cada categoría de producto, en el anexo III, sin que su importe pueda superar el precio de venta aplicado por el proveedor, en cuyo caso se reducirá hasta dicho límite.

3. La concesión de la ayuda estará supeditada a que la ventaja que representa repercuta directamente en los alumnos de los establecimientos escolares.

4. Como medida destinada a garantizar que el importe de la ayuda se repercute correctamente en el precio pagado por los destinatarios, la Dirección General de Producción Agraria fijará, antes del inicio del curso escolar, los precios máximos que deberán pagar los destinatarios por las distintas categorías de productos recogidos en el anexo II.

5. La ayuda se concederá exclusivamente para los productos recogidos en el anexo II que cumplan con los requisitos del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y del Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, y, en particular, los relativos a la preparación en un establecimiento autorizado y los requisitos de marcado de identificación especificados en la sección I del anexo II del mismo.

6. En aplicación de lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio, la leche y los productos lácteos utilizados en la preparación de comidas no serán objeto de ayuda salvo que no requieran un tratamiento térmico y dicha utilización se realice en las instalaciones del centro escolar.

Cuarto. Solicitantes.

La ayuda podrá ser solicitada por:

a) El centro escolar.

b) Una autoridad educativa que solicite la ayuda para los productos distribuidos a los alumnos bajo su jurisdicción.

c) Una organización que actúe en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas y esté constituida específicamente a tal fin.

d) El proveedor de los productos.

Quinto. Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización y de pago de la ayuda se realizará por el Servicio de Ayudas a la Ganadería.

Sexto. Autorizaciones.

1. La solicitud de autorización se dirigirá al Director General de Producción Agraria y se presentará de acuerdo con el modelo del anexo IV.

2. El Director General de Producción Agraria dictará y notificará las solicitudes de autorización en el plazo máximo de seis meses y, en todo caso, antes del inicio del curso escolar.

3. Las solicitudes de autorización se presentarán antes del día 1 de julio del año natural correspondiente al comienzo de cada curso escolar para el que se solicite la autorización.

4. Las condiciones generales de autorización serán las previstas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio.

5. El modelo oficial de solicitud de autorización se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

Séptimo. Adhesión al programa de leche escolar y compromisos de los solicitantes.

1. Previamente al suministro de los productos objeto de la ayuda, la Dirección General de Producción Agraria comprobará si los centros escolares acogidos al programa están autorizados por el Departamento de Educación y Cultura, autorizando el suministro de leche y productos lácteos a los mismos; para ello, el solicitante de la ayuda presentará por cada centro escolar un impreso, de acuerdo con el modelo del anexo V, en el que se reflejará el número de alumnos que vayan a consumir la leche o productos lácteos subvencionados durante el curso escolar correspondiente.

2. En el citado impreso, el centro escolar se comprometerá a no utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas que conlleven tratamiento térmico en el mismo, a suministrar dichos productos exclusivamente en el centro escolar, a que la cantidad de productos solicitada a los distintos proveedores no sea superior al máximo de 0,25 litros por alumno y día lectivo a que tiene derecho el centro, a someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes y a dar publicidad sobre la distribución europea de leche en el centro escolar mediante la colocación de un cartel en el mismo.

3. Además de la documentación contenida en los puntos 1 y 2 anteriores, los solicitantes de la ayuda deberán presentar ante la Dirección General de Producción Agraria la declaración de suministro de productos lácteos, según el modelo del anexo VI. En dicha declaración constará la relación de los centros escolares a los que se les va a suministrar, así como un listado de los productos que se vayan a consumir en los mismos, clasificados según las categorías indicadas en el anexo II.

4. Cualquier modificación que se produzca deberá ser comunicada por escrito a la Dirección General de Producción Agraria.

En el caso de inclusión de nuevos centros escolares o de ampliación del periodo de suministro, esta comunicación deberá presentarse antes de iniciar el suministro.

Octavo. Solicitudes de pago.

1. Las solicitudes de pago se dirigirán a la Dirección General de Producción Agraria, de acuerdo al modelo del anexo VII, y podrán referirse a los suministros realizados durante un mes o tres meses consecutivos.

2. Salvo en casos de fuerza mayor, la solicitud de pago, para ser válida, deberá estar correctamente cumplimentada y presentarse, a más tardar, el último día del tercer mes siguiente al término del periodo objeto de solicitud de pago.

Cuando este plazo se rebase en menos de dos meses, la ayuda se pagará a pesar de todo, aunque estará sujeta a alguna de las reducciones siguientes:

a) Un 5% de su importe en el caso de que el retraso sea igual o inferior a un mes.

b) Un 10% de su importe si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

3. Como mínimo, las solicitudes de pago incluirán la siguiente información:

a) Las cantidades distribuidas por categoría y subcategoría de producto.

b) El nombre y la dirección del centro escolar suministrado.

4. Los importes indicados en la solicitud de pago deberán justificarse mediante las correspondientes facturas, que indicarán por separado el precio de cada uno de los productos, canceladas o acompañadas de una prueba de su pago, a las que se adjuntarán los recibos de las cantidades efectivamente suministradas, diligenciadas por un representante del centro escolar.

5. En el caso de que la solicitud de ayuda sea presentada por una autoridad educativa, organización o proveedor y que dicha solicitud comprenda el suministro a varios colegios, con la solicitud de pago se deberá aportar una relación completa de los centros escolares, que contenga como mínimo los siguientes datos relativos a cada centro escolar:

a) Periodo de suministro.

b) Referencia al número y fecha de la factura.

c) Productos suministrados, clasificados en sus diferentes categorías por los que se solicita ayuda.

d) Número de alumnos totales del centro clasificados en los diferentes niveles de enseñanza.

e) Número de alumnos a los que se ha suministrado los productos objeto de ayuda en el periodo al que se refiere la solicitud de ayuda.

6. En todos los casos el solicitante de la ayuda deberá presentar una certificación de cada centro escolar, firmada por su responsable, en la que se indique el número de alumnos a los que, efectivamente, se ha suministrado los productos objeto de ayuda en el periodo al que se refiere la solicitud, y una declaración en la que se especifique que ha cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado séptimo, punto 2.

7. El modelo oficial de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

Noveno. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda a los solicitantes que cumplan los requisitos se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago debidamente cumplimentada, salvo en el caso de que se haya incoado un procedimiento administrativo.

2. Se podrá abonar al solicitante un anticipo por un importe equivalente al de la ayuda solicitada, previa constitución de una garantía igual al 110 % del importe del anticipo.

Décimo. Controles.

1. Para garantizar el cumplimiento de la correcta aplicación de estas subvenciones, la Dirección General de Producción Agraria efectuará los controles establecidos en el Plan Nacional de Controles elaborado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) en coordinación con las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Undécimo. Publicidad sobre la distribución europea de leche en los centros escolares.

Los centros escolares que distribuyan productos de conformidad con el presente régimen de ayudas deberán elaborar un cartel que se ajuste a los requisitos mínimos establecidos en el anexo III del Reglamento (CE) nº 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio, y que estará expuesto permanentemente en la entrada principal del centro, en un lugar donde se pueda ver y leer claramente.

Zaragoza, 18 de enero de 2011.

El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura y Alimentación

Anexo I

Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación

Datos del solicitante			
Nombre/Razón social:		1º Apellido:	2º Apellido:
CIF:	Domicilio social:		Municipio:
Provincia:	C.P.:	Tfno.:	Correo elec.:
Datos del Representante legal			
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
CIF:	Domicilio social:		Municipio:
Provincia:	C.P.:	Tfno.:	Correo elec.:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En , a de de 2011

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

(1) Solo para personas jurídicas.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura y Alimentación

FEAGA

Anexo II

Lista de productos que pueden beneficiarse de la ayuda comunitaria

Categoría I.

a) Leche tratada térmicamente.

b) Leche tratada térmicamente con chocolate, zumos de frutas o aromatizada, que contenga, al menos, un 90 por ciento en peso de la leche indicada en la letra a) y con un máximo de un 7 por ciento de azúcar añadido o miel añadida.

c) Productos lácteos fermentados, con o sin zumos de frutas, aromatizados o no, que contengan, al menos, un 90 por ciento en peso de la leche indicada en la letra a) y con un máximo de un 7 por ciento de azúcar añadido y/o miel añadida.

Categoría II.

Productos lácteos fermentados o no, aromatizados o no, con frutas, que contengan al menos un 75 por ciento en peso de la leche indicada en la Categoría I, letra a), y con un máximo de un 7 por ciento de azúcar añadido y/o miel añadida.

Categoría III.

Quesos frescos y fundidos, que contengan un máximo del 10 por ciento de ingredientes no lácteos.

Categoría V.

Quesos que contengan un máximo del 10 por ciento de ingredientes no lácteos, y que no están incluidos en la categoría III.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura y Alimentación

FEAGA

Anexo III

Cuantía de la ayuda

a) 18,15 euros por cada 100 kilogramos de productos de la categoría I

b) 16,34 euros por cada 100 kilogramos de productos de la categoría II.

c) 54,45 euros por cada 100 kilogramos de productos de la categoría III.

d) 138,85 euros por cada 100 kilogramos de productos de la categoría V

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura y Alimentación

FEAGA

Anexo IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS A CENTROS ESCOLARES

Tipo de solicitante (Marcar con una x):
□ **CENTRO ESCOLAR** □ **AUTORIDAD EDUCATIVA** □ **ORGANIZACIÓN** □ **PROVEEDOR**

Datos del solicitante			
Nombre/Razón social:		1ºApellido:	2º Apellido:
CIF:	Domicilio social:		Municipio:
Provincia:	C.P.:	Tfno.:	Correo elec.:
Datos del Representante legal			
Nombre:		1ºApellido:	2º Apellido:
CIF:	Domicilio social:		Municipio:
Provincia:	C.P.:	Tfno.:	Correo elec.:
Datos a efectos de notificaciones			
Domicilio	Municipio	Provincia:	CP:

El solicitante cuyos datos se consignan y, en su nombre, D. _____ con NIF _____, en condición de _____.

SOLICITA: La autorización para el suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares.

Los productos lácteos que van a suministrar son los indicados a continuación:

Categoría	Definición	Fabricante

El solicitante **SE COMPROMETE** a cumplir con lo expresado en el artículo 8 del Reglamento (CE) 657/2008, de la Comisión, en particular:

a) Destinar los productos exclusivamente al consumo, de conformidad con el citado Reglamento, por parte de los alumnos de su centro escolar o de los centros escolares para los que solicite la ayuda.

b) Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida, por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los beneficiarios contemplados en el artículo 2 del citado Reglamento o que la ayuda se ha cobrado por cantidades superiores a las que resultan de la aplicación del artículo 5 del mismo.

c) Poner los documentos justificativos a disposición de la Dirección General de Producción Agraria, cuando ésta lo solicite.

d) Someterse a cualquier medida de control establecida por la Dirección General de Producción Agraria, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y la inspección física.

e) En el caso que el solicitante sea un proveedor, autoridad educativa o organización que actúe en nombre de varios centros escolares, llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.

El solicitante acompaña a la presente solicitud (marcar las casillas que procedan):

- ❑ Documentación acreditativa del representante o representantes legales.
- ❑ Estatutos de constitución en el caso de organizaciones, si no obran en poder de la Administración.
- ❑ En el caso de proveedores, escritura de constitución de la sociedad si ésta no obra en poder de la Administración.
- ❑ Certificado de las empresas fabricantes de los productos que vayan a distribuir en el que se especifique el producto, su contenido en materia grasa y volumen de envase, para su correcta clasificación.

- ❑ Otros documentos _____

RELACIÓN DE CENTROS ESCOLARES VINCULADOS A LA AUTORIDAD EDUCATIVA, ORGANIZACIÓN O PROVEEDOR:

CENTRO ESCOLAR	NIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA

El solicitante **DECLARA**:

Conocer y acatar la reglamentación que regula estas ayudas.

El interesado, o en su caso, su representante, consienten al órgano instructor para que compruebe a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla ☐ y aporte fotocopia compulsada de su DNI.

Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración en el momento y forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a ___ de _____de _____

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura y Alimentación

FEAGA

Anexo V

CERTIFICACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR

ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDA AL SUMINISTRO DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS A CENTROS ESCOLARES

CURSO : /

DATOS DEL CENTRO ESCOLAR			
Razón social:		CIF:	
Domicilio social:		Municipio:	
Provincia:	C.P.:	Tfno.:	Correo elec.:
Datos del Representante legal			
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
CIF:	Domicilio social:	Municipio:	
Provincia:	C.P.:	Tfno.:	Correo elec.:
Datos a efectos de notificaciones			
Domicilio	Municipio	Provincia:	C.P:

D. _____con CIF nº _____, en calidad de

_____ del centro arriba indicado.

CERTIFICA

QUE EL NÚMERO TOTAL DE ALUMNOS DEL CENTRO ES DE _____, DISTRIBUIDO EN LOS SIGUIENTES NIVELES DE ENSEÑANZA:

INFANTIL: _____ PRIMARIA:_____ SECUNDARIA: _____

DE LOS QUE VAN A CONSUMIR LECHE O PRODUCTOS LÁCTEOS SUBVENCIONADOS UN TOTAL DE: _____ALUMNOS, SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR AUTORIZADO O UNA ORGANIZACIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

N.I.F. / C.I.F:_____

DOMICILIO: CALLE _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

SE COMPROMETE

A NO UTILIZAR LOS PRODUCTOS SUBVENCIONADOS EN LA CONFECCIÓN DE LAS COMIDAS QUE CONLLEVEN TRATAMIENTO TÉRMICO REALIZADAS EN EL CENTRO; A SUMINISTRAR DICHOS PRODUCTOS EXCLUSIVAMENTE EN EL CENTRO ESCOLAR; A QUE LAS CANTIDADES SOLICITADAS A LOS DISTINTOS PROVEEDORES NO SUPEREN EL MÁXIMO DE 0,25 LITROS POR ALUMNO Y DÍA LECTIVO; A PERMITIR LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; Y A DAR PUBLICIDAD SOBRE LA DISTRIBUCIÓN EUROPEA DE LECHE EN LOS CENTROS ESCOLARES MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE UN CARTEL EN EL CENTRO.

DECLARA

El interesado conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración en el momento y forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ , a ___ de _____ de _____
(firma y sello)

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura y Alimentación

FEAGA

Anexo VI
DECLARACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS
Curso escolar: /

Tipo de solicitante (Marcar con una x):

□ **CENTRO ESCOLAR** □ **AUTORIDAD EDUCATIVA** □ **ORGANIZACIÓN** □ **PROVEEDOR**

Datos del solicitante			
Nombre/Razón social:	1º Apellido:	2º Apellido:	
CIF:	Domicilio social:	Municipio:	
Provincia:	C.P.:	Tfno.:	Correo elec.:
Datos del Representante legal			
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
CIF:	Domicilio social:	Municipio:	
Provincia:	C.P.:	Tfno.:	Correo elec.:
Datos a efectos de notificaciones			
Domicilio	Municipio	Provincia:	CP:

D _____, con CIF _____en nombre y representación del centro escolar, organización o proveedor arriba indicado.

DECLARA:

Que el nº de alumnos matriculados en el (los) centro (s) es de _____, distribuidos en los siguientes niveles:

RELACIÓN DE CENTRO(S) ESCOLAR(ES) Y ALUMNOS MATRICULADOS VINCULADOS Al CENTRO(S) ESCOLAR(ES), AUTORIDAD, ORGANIZACIÓN O AL PROVEEDOR SOLICITANTE:

CENTRO ESCOLAR	NIF	MUNICIPIO	Infantil	Primaria	Secundaria

Que el nº total de alumnos a los que se les van a suministrar los productos subvencionados en el curso escolar, según el nivel de enseñanza es de:

Infantil _____ Primaria _____ Secundaria _____

Que desea suministrar a los alumnos del (los) centro (s) escolar (es) arriba indicado (s) los siguientes productos lácteos durante el curso escolar / :

Categoría	Tipo producto	% mat. grasa	Volumen del envase	Kg totales	Fabricante/proveedor
			Kg totales ……..		

Que el interesado conoce que el Departamento comprobará que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación.

Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración en el momento y forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a ____de _____ de 20

(firma y sello)

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura y Alimentación

FEAGA

Anexo VII

REGISTRO

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES

Tipo de solicitante (Marcar con una x):

□ **CENTRO ESCOLAR** □ **AUTORIDAD EDUCATIVA** □ **ORGANIZACIÓN** □ **PROVEEDOR**

Datos del solicitante			
Nombre/Razón social:	1ºApellido:	2º Apellido:	
CIF:	Domicilio social:	Municipio:	
Provincia:	C.P.:	Tfno.:	Correo elec.:
Datos del Representante legal			
Nombre:	1ºApellido:	2º Apellido:	
CIF:	Domicilio social:	Municipio:	
Provincia:	C.P.:	Tfno.:	Correo elec.:
Datos a efectos de notificaciones			
Domicilio	Municipio	Provincia:	CP:

Datos para el pago:

Entidad	Sucursal	Control	Nº Cuenta Corriente

Datos de los suministros realizados durante los meses _____ **de 20** ____

Nombre Centro Escolar	Dirección	Localidad/Prov.	Cif

Categoría	Producto	Cantidad (Kg)	Ayuda Solicitada (Euros)	
			Importe/100 Kg	Total
	TOTALES:			

El solicitante acompaña a la presente solicitud (marcar las casillas que procedan):

- ❑ Facturas y justificantes de pago.
- ❑ Relación de centros escolares con la información requerida en el apartado octavo, punto 5 de la Orden.
- ❑ Certificación de cada centro escolar con los alumnos a los que se les ha suministrado leche y productos lácteos.
- ❑ Declaración de cada centro escolar del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado séptimo punto 2 de la Orden.

El solicitante DECLARA:

Conocer y acatar la reglamentación que regula estas ayudas.

El interesado, o en su caso, su representante, consienten al órgano instructor para que compruebe a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos y su número de DNI son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla ☐ y aporte fotocopia compulsada de su DNI.

Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración en el momento y forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El solicitante se compromete comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

D. _____ , con NIF/CIF _____ , en calidad de _____ de la entidad solicitante cuyos datos se consignan anteriormente, debidamente autorizado, manifiesta en base a los datos detallados en los cuadros anteriores, haber suministrado durante el mes/meses de _____ un total de _____ kilogramos de leche, por los que solicita una ayuda de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA